

Providencia, lunes, 8 de septiembre de 2025

EX. DAC N° 10449 / VISTOS: Lo dispuesto en los **artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j),** del **Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior**, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre **Delegación de Facultades del Alcalde**; los art. 6°, 7°, 12°, 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre **Rentas Municipales**; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la **Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios**.

CONSIDERADO: 1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° 13864 de fecha 15 de Julio del 2025.

2) Que, de acuerdo al art.12 del DL N°3.063, la actividad de transporte terrestre de pasajeros y carga por carretera estará exenta de la contribución de patente municipal a que se refiere el artículo 23, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe N° 701 de la Dirección Jurídica de fecha 04/09/2025.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento** del establecimiento de comercial, que a continuación se indica:

- Tipo Patente : COMERCIALES
- Rol Patente : 2-203437
- Nombre o Razón Social : TRANSPORTES LEON DE LA BARRA SPA
- Rut : 78177455-3
- Dirección : PROVIDENCIA 1017 OFICINA 41
- Rol de Avalúo Propiedad : 00511-0494
- Giro : OFICINA TRIBUTARIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, SIN ATENCION DE PUBLICO, SOLO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

2) Declarase **exenta de pago de patente municipal**, hasta el 30/06/2026 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del DL N° 3.063, de 1979.

3) La renovación de esta exención deberá efectuarse por períodos anuales, previa verificación por parte del Departamento de Rentas de los respectivos documentos.

4) La exención señalada no exime del pago de los derechos municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.-



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

alk.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas